



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de noviembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de noviembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal y prendaria de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Nela Patricia Escobar Cuadrado
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00183.00

1. Al correo electrónico institucional se allegó escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante Doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO coadyuvado por la ejecutada NELA PATRICIA ESCOBAR CUADRADO, donde solicitan la suspensión del proceso por el término de 120 días. Adicionalmente, solicitan suspender la orden de inmovilización del vehículo de placa MHK-085. Siendo ello procedente en virtud de lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. En tal virtud, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A contra NELA PATRICIA ESCOBAR CUADRADO, por el término de ciento veinte (120) días, teniéndose a partir de la fecha de la presentación del escrito.

SEGUNDO: Decretar la suspensión - levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor marca Chevrolet, línea tracker, color blanco galaxia, modelo 2015, placa MHK085 de propiedad de la ejecutada, **la cual quedará sin efectos por el término acordado por las partes.** Por secretaría, remitir las respectivas comunicaciones vía correo electrónico a la oficina de Tránsito correspondiente, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2017.00183.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264e1fa19e86dd84747cb9c3aaa28d70a47338a3a5a7d9793bf158c38fc48121

Documento generado en 04/11/2020 08:03:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>